



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
COMISIONADO INTERVENTOR

CORRIENTES, 03 DIC 2001

ORDENANZA N° 3682

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 498-C-2001, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 un grupo de padres interesados en el bienestar de los menores integraron una comisión y solicitan a este organismo la creación y puesta en vigencia de una Ordenanza de Protección al Menor.

Que, la Ordenanza N° 3426/98. se reguló y adecuó las normas existentes en relación fundamentalmente a los horarios de apertura y cierre de lugares de esparcimiento, venta, expendio y suministro de bebidas alcohólicas; y el acceso y permanencia de los menores de 18 años en los locales premencionados.

Que, la realidad actual demuestra que resulta necesario establecer normas tendientes a una protección eficaz de los menores por lo cual el Municipio como ente administrador debe reglamentar la actividad de que se trata, vigilar su aplicación y sancionar las violaciones a las mismas, y por ello debe adecuarse la Ordenanza N° 3426/98 para lograr dicho objetivo.

Que, a fs. 19/20 obra dictamen N° 1300/01 del Servicio Jurídico Permanente.

POR ELLO

EL COMISIONADO INTERVENTOR

RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.-MODIFICASE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 3426/98 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ART. 2°.- LOS establecimientos o locales comprendidos en el artículo 1° deberán observar, sin excepciones, el siguiente horario máximo de apertura 22:00 horas y de cierre 06:00 horas. Los Casinos, Bingos, Salas de Juegos y establecimientos donde se realicen actividades similares, Deberán ajustar su horario de cierre al establecimiento ut-supra".-

ART. 2°.-MODIFICASE el Artículo 7° de la Ordenanza N° 3426/98 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ART. 7°.- ESTABLECESE para los establecimientos o locales, que funcionen como Confiterías Bailables, Discotecas, Discos, Salas de Baile, Dancing, y demás locales donde se realicen actividades similares, tanto en lugares cerrados como al aire libre, cualquiera fuera su denominación o actividad principal y la naturaleza o fines de la entidad organizadora, un horario de funcionamiento denominado "**De protección al menor fuera de su hogar familiar**" que se extiende desde las 22:00 horas hasta las 02:00 horas en el cual deberá promoverse el sano esparcimiento de los jóvenes, evitando conductas indecorosas o que atenten contra la moral y las buenas costumbres; prohibiéndose en dicho horario totalmente la venta y el consumo de bebidas alcohólicas. Al finalizar dicho horario deberá exigirse el abandono del local o establecimiento por los menores de 18 años, pudiendo permanecer exclusivamente mayores de 18 años. Exceptuándose cuando se realicen reuniones de carácter familiar (casamientos, cumpleaños, recepciones, etc.)".-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
COMISIONADO-INTERVENTOR

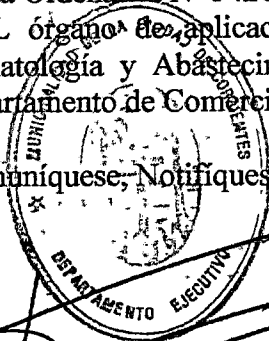
CORRIENTES, 03 DIC 2001

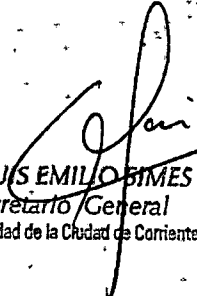
ORDENANZA N° 3682


ART. 3°.-INCORPORASE a la Ordenanza N° 3426/98 como Artículo 10° bis el siguiente:


“ART. 10° BIS.-EL órgano de aplicación de la presente Ordenanza es la Dirección de Bromatología y Abastecimiento, la Dirección de Saneamiento Ambiental y el Departamento de Comercio”.-


ART. 4°.-REGISTRESE, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.-
MEG/mml.-





Dr. LUIS EMILIO FINES
Secretario General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


Arq. MARIO A. de DÍO
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Corrientes


C.P. MARIA TERESA MARTELLONO
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


Dr. GUSTAVO GUIDO FUNES
Secretario de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


Luis ALBERTO ZONI
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


ANSELMO EMILIO BRUNO
Comisionado Interventor
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes